Núm. 272. Viernes 14 de Mayo de 1880 Uno y medio real

# Boletin Oficial
## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. . | 12 rs. | Id. fuera. | 16 |
| Tres id. . . . . | 33 | . . . . . | 45 |
| Seis id. . . . . | 66 | . . . . . | 90 |
| Un año. . . . . | 132 | . . . . . | 180 |

*Se publica todos los dias escepto los Domingo*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 992.

Administracion provincial de Fomento.

Negociado de Agricultura.

En comunicacion que me ha dirigido con fecha 4 del actual el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, me dice que son muy pocos los pueblos de esta provincia que han dado el debido cumplimiento á las órdenes circuladas por este Gobierno en varias ocasiones relativas al pago de las cantidades que están obligados á satisfacer los ganaderos á la Asociacion, para su sostenimiento, segun el artículo 5.° del Real decreto de 3 Marzo de 1877, puesto que participan de los beneficios que la misma reporta. Expone tambien el mayor impulso que se daria al deslinde de los caminos pastoriles y á otros servicios no menos importantes si los ganaderos aprontaran con puntualidad los derechos correspondientes á la Asociacion general.

En vista de lo expuesto he acordado dirigirme por medio de esta circular á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y ganaderos de la misma, para que hechos cargo de las razones expuestas, los primeros presten cuantos auxilios necesite al recaudador don Pedro Cillero, ó á quien este delegue sus facultades en el ejercicio de su cargo, para lo cual está competentemente autorizado por este Gobierno; y los segundos recuerden la obligacion que tienen de satisfacer todos los atrasos y la anualidad corriente, en la inteligencia que de no verificarlo me veré precisado á adoptar las medidas que crea conducentes, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, para que se cumplan las órdenes que este Gobierno tiene dadas con repeticion sobre este particular.

Córdoba 10 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
*El Conde de Foxá*

Núm. 998.

Administracion provincial de Fomento.=Negociado de minas.

Por la presente se notifica á D. Antonio Romero y Calero, vecino de Montoro, registrador de la mina de plomo y otros metales nombrada «San Luis,» del término de Villanueva de Córdoba, que habiéndose demarcado, reintegre en esta Administracion provincial de Fomento y en papel de pagos al Estado, lo correspondiente á doce pertenencias é importe del título de propiedad, con aumento este último del 50 por 100 por impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrogable plazo de quince dias, segun se previene en decreto de 13 de Junio de 1874, en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo se declarará nulo y cancelado el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo que preceptelúa art. 92 de la Ley y 40 del reglamento.

Córdoba 12 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
*El Conde de Foxá.*

Núm. 980.

### Diputacion provincial de Córdoba

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 8 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Devolver, con informe negativo, al Sr. Gobernador la nueva instancia deducida por D. Cárlos Delgado Parejo, vecino de Puente Genil, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que le fue denegada cierta baja en la contribucion de determinadas fincas

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en los dias 7, 16 y 23 de Febrero último.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 15 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordador los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador la instantancia que el Ayuntamiento de la Victoria eleva al Gobierno de S. M. pidiendo autorizacion para imponer el ciento por ciento sobre los cupos de consumos, cereales y sal, como arbitrio extraordinario para cubrir el deficit de su presupuesto.

Devolver al Sr. Gobernador, con la aprobacion de este Cuerpo provincial, el presupuesto carcelario del partido de Hinojosa, respectivo al año económico de 1880 á 81.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.--El Secretario Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 22 de Marzo de 1880

Presidencia del Sr. Belmonte

Leida el acta de la anterior y aprobada que fué, se acordó fijar el precio medio á que han de liquidarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejercito y Guardia civil durante el corriente mes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.=El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.— El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

## AYUNTAMIENTOS.

úm. 985.

### Alcaldía constitucional de Zuheros.

Terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la fecha; durante cuyo término podrán los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones de agravios que se les hayan inferido, trascurrido el cual no se oirá ninguna por justa que sea y se procederá á su extension en limpio.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zuheros 8 de Mayo de 1880.=El Alcalde A., Juan Cantero.=Por su mandado, Manuel Maria de Porras.

Provincia de Córdoba. Partido Judicial de Posadas. Pueblo de Posadas.

Estado sanitario correspondiente á el mes de Abril de 1880. Núm. 923.

| Meses. | Enfermos existentes en el mes. | | | | Invadidos en el presente mes. | | | | Muertos. | | | | Curados en el mismo mes. | | | | Total general de existentes é invadidos. | | | | Existencia para 1.º del mes siguiente. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Niños | Total | Hombres | Mujeres | Niños | Total | Hombres | Mujeres | Niños | Total | Hombres | Mujeres | Niños | Total | Hombres | Mujeres | Niños | Total | Hombres | Mujeres | Niños | Total |
| Abril | 6 | 7 | 13 | 26 | 35 | 27 | 46 | 108 | 4 | 1 | 6 | 11 | 30 | 27 | 41 | 98 | 41 | 34 | 59 | 134 | 7 | 6 | 12 | 25 |

Año de 1880.

Posadas 1.º de Mayo de 1880.=El Alcalde, Pedro Palacio.

Núm. 988.

## Alcaldia constitucional de Córdoba.

En la dehesa de Valenzoleja, término de esta capital, han aparecido estraviadas, en la mañana del dia 4 del corriente, siete reses vacunas; y se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á ellas deduzca su reclamacion en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Córdoba 10 de Mayo de 1880.=Francisco de P. Barbudo.

Núm. 996.

## Alcaldía constitucional de Adamuz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan inspeccionarlo y deducir de agravios, caso de habérseles inferido, en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Adamuz 8 de Mayo de 1880.=Salvador Lopez.

# JUZGADOS.

Núm. 979.

## Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

D. Emilio Miranda y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber: que presentada en este Juzgado para su aprobacion la cuenta y particion de los bienes relictos por fallecimiento de Doña Leonor Vazquez Trugillano, é ignorándose el paradero de D. Francisco Saucedo Vazquez, se ha acordado citar y emplazar al mismo, para que en el término de treinta dias se presente á oir las notificaciones necesarias y á usar del derecho de que se crea asistido; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta = Emilio Miranda y Godoy.—Por mandado de S. S., Nicolás Maria Lopez Marin.

Núm. 987.

## Juzgado de primera instancia de Andujar.

Cédula.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de la caballería que se dirá, de la pertenencia de Francisco Ruiz Gomez, vecino de la villa de Arjona, la cual le fué sustraida el dia veinte y cinco de Abril último en el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, Sierra-Morena, deeste término, encargando al propio tiempo que caso de ser habida se sirvan ponerla á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías suficientes de presentarse en este Juzgado si fuere necesario.

Dado en Andujar á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta. =Antonio Maldonado Gonzalez.=P. S. M., Antonio Ramirez.

Señas del mulo.

Cerrado, menos de la marca, pelo negro, en la mano izquierda dos parches, uno interior y otro esterior, sin hierro, herrado de las manos, y el casco de la izquierda un poco más alto que el de la derecha.

Núm. 981.

## Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Estracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Abril de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Foxá, Gobernador Civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior,

Quedar enterado de que el maestro de Palma del Rio D. Francinco Gordillo ha entregado á la Junta local el presupuesto de material del próximo año económico.

De la fecha en que tomó posesion el regente interino de la escuela Normal de maestros.

De que el Excmo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ha nombrado á D. Domingo Clemente Secretario de la Escuela Normal de Maestras.

Participar á la superioridad que el dia 24 fué puesta en posesion del cargo de Regente en propiedad de dicha Escuela Normal de Maestras, D.ª Concepcion Garcia y Gonzalez, nombrada por oposicion para espresado puesto.

Prevenir á los Sres. Patronos de las Escuelas Pias de esta capital presenten las cuentas que por órden superior se les tienen reclamadas, y la forma en que han de justificar haber elevado demanda ante el Consejo de Estado, alzándose de la R. O. de 3 de Octubre de 1878.

Participar al Rectorado que el dia 9 volvió á encargarse de su destino el Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, cumplida la licencia que le concedió la Superioridad.

Espedir á don José Delgado Casasola certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas de Fuente-Obejuna, por haber sido aprobado en el exámen que sufrió con dicho objeto.

Disponer que D.ª Maria Francisca Garcia y Garcia sufra igual exámen ante la Junta local de Belmez y Maestros designados, para que pueda optar á las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

Prevenir al Alcalde de Blazquez la forma en que ha de justificar que al Maestro superior Don Agustin Romero se le ha satisfecho de todos los atrasos hasta fin de Marzo último.

Remitir al Maestro de la 1.ª escuela elemental de Castro del Rio copia autorizada del presupuesto de material del corriente año económico, para que se sujete á él en la inversion de las cantidades que tiene que percibir, y autorizar al Maestro de Villaviciosa y á doña Dolores Hidalgo, de Montilla, para que distribuyan algunas partidas en los objetos que solicitan.

Pasar á informe del Inspector las copias de las cuentas de material de la escuela de párvulos de la Rambla y de la 2.ª de niñas de Castro de Rio, correspondientes al pasado año económico de 1878 á 79. Recordar á los Alcaldes, que aun no han contestado, el cumplimiento de lo que se les ordenó sobre este particular, y decir al de Belmez prevenga al Maestro don Vicente del Rey acuda á la Junta manifestando lo que tenga que exponer sobre el acuerdo que recayó en sus cuentas. Suspender de sueldo hasta que justifiquen haber cumplido este servicio á los Maestros que aun no han presentado las referidas cuentas, apesar de la circular que al efecto se publicó y de las varias excitaciones que se les han dirigido, anotándoles esta falta en sus expedientes personales.

Remitir al Rectorado las actas y antecedentes de la visita practicada por el inspector á las escuelas de Hinojosa, Fuente la Lancha, Villanueva del Duque, Alcaracejos y Villaralto. Oficiar al Sr. Gobernador para que ordene á los Alcal-

Ministerio de Cultura 2024

des respectivos el cumplimiento de las reformas que el Inspector propone; y como resultado de los datos que resultan de expresada visita, prevenir al Alcalde de Belalcázar diga si la maestra D.ª Nemesia Sanchez Amaya se encuentra ya desempeñando su escuela; al de Fuente la Lancha manifieste la razon de hallarse sirviendo la clase sin órden de la Junta, el Maestro D. Pedro Suarez, suspenso por motivo de la causa que se le instruyó en el Juzgado de Hinojosa, á cuyo Juez se preguntará el fallo definitivo que ha recaido en dicha causa. Apercibir al maestro de Hinojosa D. Manuel Marquez, y al de Villanueva del Duque, don Luis Fernandez Favian, para que obtengan mejores resultados en la enseñanza.

Oficiar al Alcalde de Castro del Rio, para que D.ª Eufemia de la Solana remita los documentos que le faltan para instruirle el expediente de sustitucion.

Participar al referido Alcalde é interesado, el nombramiento de don Rafael Alarcon Tamajon para auxiliar de una escuela elemental. Igualmente al de Doña Mencía y á D.ª Ana Garcia Cabrera el de auxiliar de la escuela de niñas. A los de Benamejí y Carcabuey, é interesados, que el Excmo. señor Rector ha concedido un mes de licencia á la maestra del primer pueblo D.ª Concepcion Raya para restablecer su salud, é igual tiempo á la del segundo D.ª Ana Machado para asuntos particulares.

Dar conocimiento al Sr. Gobernador de la nueva queja que produce la maestra sustituida de la escuela de niñas de Palenciana, interesándole adopte una severa determinacion para que el Ayuntamiento pague á aquella anciana los atrasos que le adeuda.

Decir al Alcalde de Benamejí cumpla el Ayuntamiento lo que se le tiene ordenado sobre pago á los maestros de la cantidad que les adeuda por atrasos de alquileres, cuyo acuerdo no se puede revocar por ser de extricta justicia.

Pedir los antecedentes de los maestros que tienen escuela pública en esta provincia, y conste haber servido en otras, para los efectos de la R. O. de 11 de Octubre de 1879.

Con lo que terminó la sesion.

P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

---

Núm 982.

## Hospital militar de Sevilla.

Direccion.

Cuerpo de Sanidad militar.—Laboratorio Central y depósito de medicamentos.

Junta económica.

Debiendo proceder á la adquisicion de drogas y varios otros artículos medicinales con destino á las necesidades del Laboratorio Central de Sanidad militar, se convoca á pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en el referido Laboratorio, establecido en Madrid, Montaña del Príncipe Pio calle de la Isla de Cuba, y en los hospitales militares de Barcelona, Málaga, Sevilla y Valladolid, cuyos artículos se hallan distribuidos en catorce lotes que con los precios límites y pliego de condiciones estarán expuestos todos los dias en los citados establecimientos, á excepcion de los festivos, de ocho de la mañana á seis de la tarde, hasta el nueve de Junio, en cuyo dia y hora de las doce de su mañana tendrá lugar el acto simultáneo de subasta.

Sevilla 9 de Mayo de 1880.—El Jefe del Detall, Antonio Serrano.

---

Núm. 941.

## Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Utensilios de Córdoba.—3.ª decena de Abril de 1880.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 25.—400 litros de aceite, 1'15.

Córdoba 30 de Abril de 1880.=El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

---

Núm. 690.

## Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

=

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion) (1)

Real órden de 30 de Diciembre de 1879, en la parte que modifica lo dispuesto en los artículos anteriores ó conviene á los aspirantes conocer.

1.º Los exámenes se verificarán por papeletas en que vayan expresadas las preguntas correspontes á la teoría objeto del exámen, conteniendo cada una una sola pregunta. Se prescribirán de estas y del exámen las preguntas referentes á la resolucion de problemas, cuando éstos no sean de la inmediata y sencilla aplicacion de la teoría expuesta en la aplicacion de las preguntas hechas en las papeletas explicadas.

2.º La apreciacion del resultado de la pregunta hecha por cada papeleta se graduará por puntos de la manera siguiente: uno y dos puntos, mediano; tres y cuatro, bueno; cinco y seis, muy bueno; siete, sobresaliente; cuando no conteste á la pregunta se pondrá cero. Al terminar la pregunta, cada Profesor pondrá su apreciacion particular, y diariamente al fin del ejercicio, se hará el resúmen de aprobados ó reprobados, así como el de puntos obtenidos entre todos los Profesores, cuyo resultado calificativo y numérico, se publicará inmediatamente para satisfaccion de los examinandos. Al hacer la lista general de aprobados, serán preferidos á igualdad de puntos, los de más edad; á igualdad de edad, los huérfanos.

3.º Formulada la lista general de esta manera, serán propuestos al Gobierno para el ingreso, el número marcado en cada convocatoria á partir del primero de la lista, y los demás individuos, aunque hayan obtenido notas de aprobacion, quedan sin derecho alguno al ingreso, y para tener entrada necesitan presentarse en nuevo exámen de concurso.

4.º Los exámenes no podrán suspenderse para continuarlos el dia siguiente con el mismo individuo, ni podrá durar este exámen mayor tiempo que el de ocho ó nueve horas, sin perjuicio de dar al Alumno el descanso que se juzgue necesario. Si para ello se necesita subdividir más los ejercicios ó examinar ménos número de individuos, se hará de esta manera.

5.º Podrá ser examinado del primer año académico, cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota de «muy bueno» y solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de «bueno» por unanimidad en todas las materias del curso.

6.º Los exámenes de ingreso se verificarán por cuatro Profesores, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la Academia, que tendrá voz y voto; uno de estos Profesores será de las asignaturas del primer año que vayan á cursar los examinandos.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

—

Primer ejercicio.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros dias.

Geografía política universal.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, asi como las de sus Colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los paises en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

Segundo ejercicio

Aritmética.

Numeracion.

Nociones preliminares: Numeracion hablada.=Numeracion escrita.=Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adicion.=Caso general.=Prueba de la adicion. Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.=Caso general.=Prueba de la sustraccion.=Complementos aritméticos.=Teorema relativo á la sustraccion.

(Se continuará.)

---

(1) Vease el número 264.

# ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

**Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.**

**25 tomos.—¡una peseta el tomo!**
**Prospecto.**

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de lsa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezrto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen )á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, m hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

---

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

*D. Vicente Vieites y Pereiro,*

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbatro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

---

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

---

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

---

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domèstica al alcanc de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 pàginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Cordoba* á 18 reales ejemplar.

---

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacen del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta escelente madera, esclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chaflones de escuadría ordinaria, como tambien económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duracion que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del pais, y las de chaflones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=8

---

**Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.**

---

**Beneficencia**

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

---

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.**

---

**A la Guardia civil.**

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.**

---

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

---

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

**Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.**

---

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024